

Gobierno de Puerto Rico
Junta de Planificación
San Juan, Puerto Rico

AVISO SOBRE ENMIENDA DE CALIFICACIÓN
AUTORIZADO POR LA JUNTA DE PLANIFICACIÓN DE PUERTO RICO

Para conocimiento del público general y de conformidad con las disposiciones del Artículo 11 de la Ley Núm. 75 del 24 de junio de 1975, según enmendada, conocida como "*Ley Orgánica de la Junta de Planificación*", 23 LPRA sec. 62 et. seq.; las disposiciones contenidas en la Ley Núm. 38, del 30 de junio de 2017, según enmendada, conocida como "*Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme*", 3 LPRA sec. 2101 et. seq., con 3 LPRA sec. 9601, con los Artículos 6.021 y 6.023 de la Ley Número 107 del 14 de agosto de 2020, según enmendada, conocida como "*Código Municipal Puerto Rico*", 21 LPRA sec. 7871 y 7873, se informa que la Junta de Planificación de Puerto Rico, enmendó mapa de Calificación de Suelo y su equivalente Geodato de Calificación de Suelo del Municipio de Vega Baja, mediante la **Resolución GC-9-01**, para la siguiente petición de enmienda:

2011-033698-CCA-25021 Se autoriza enmienda de un Distrito Residencial Intermedio (R-I) a un Distrito Comercial Intermedio (C-I), un solar con cabida 330.5135 metros cuadrados, localizado en la Calle 3E-11 de la Urb. Brasilia, Barrio Cabo Caribe del Municipio de Vega Baja, con número de propiedad, según el Centro de Recaudaciones de Ingresos Municipales 035-080-104-19. La vista pública se llevó a cabo el 16 de septiembre de 2011 en la Oficina Regional de Arcibo de la OGPe.

DISPONIENDOSE que una vez autorizada una enmienda de Calificación por Junta, la misma entrará en vigor a los 15 días, contados a partir de la fecha de publicación del presente edicto. Cualquier parte afectada por esta determinación, podrá acudir en revisión judicial ante el Tribunal de Apelaciones, dentro de un término de 30 días contados a partir de la fecha en que entró en vigor la referida enmienda.


Georgina González Oller
Secretaria


JULIO LASSÚS RUIZ, LLM, MP, PPL
Presidente

